

# INSTANCIA GENERAL



**Registro General**  
**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

Plaza de la Constitución núm. 1  
30840 Alhama de Murcia  
Telf. 968630000 Ext. 5135  
registro@alhamademurcia.es



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA  
REG. ENTRADA 2015010921  
23-09-2015 10:57  
Solicitud



D<sup>a</sup> Eugenia Mateo Torres con DNI: XXXXXX como presidenta y en representación de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama con CIF G73887994, eMail [avpcaenmurcia@yahoo.es](mailto:avpcaenmurcia@yahoo.es), teléfono XXXX, con sede en la Urbanización Condado de Alhama. Los Jardines. Jardín I, núm. 101 en la Localidad de Alhama de Murcia, Provincia de Murcia con CP. 30840 ante VS. comparece y,

## EXPONE:

Al estar los vecinos de la urbanización de Condado de Alhama sujetos a una Entidad Urbanística de Conservación con unos Estatutos donde la comunidad de propietarios tienen una obligaciones contraídas, al igual que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

## SOLICITA:

Aclaración por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia del por qué desde el 10/12/2012 comienza a facturarse por parte de Socamex hasta la fecha, el **saneamiento doméstico**, el cual, según el Anexo III de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación deben ser mantenidos por el Ayuntamiento.

Recibí la información comprendida en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

- 1.- Que la solicitud que ha presentado, debe ser resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en el Registro municipal.
- 2.- El plazo antes indicado puede ser suspendido o ampliado, en los supuestos del artículo 42.5 de la Ley 30/92.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 43 de la citada Ley en caso de no resolver de modo expreso, el interesado podrá entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá carácter desestimatorio (todo ello sin perjuicio de las existencia de procedimientos especiales, que en su caso serían prevalentes a los señalados).

Dándome por enterado y conforme.

Alhama de Murcia, 23 de septiembre de 2015

( FIRMA )

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.